OTROSÍ No 06 PRORROGA Y ADICIÓN 2

CONTRATO	2023.334
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023
NIT	901.746.844-1
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.
VALOR	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($844.687.396,98) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	CINCO (5) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01	TRES MESES Y SIETE DÍAS, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2024
PRORROGA 02	UN MES, HASTA EL 30 DE JUNIO
PRORROGA 03	CINCO (05) MESES DES EL 30 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.
PRORROGA 04	CINCO (05) MESES EXTENDIÉNDOSE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2025
ADICION 01	SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($623.953.462) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
ADICICION 2	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($260.674.217)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (1.729.315.076) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
PRORROGA 05	DOS (02) MESES EXTENDIÉNDOSE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025.
LOCALIZACIÓN	LA ESTRELLA – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.602.850, actuando en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE**, y de otra parte, **JAIME ALFREDO RUEDA TAMAYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.751.167 obrando en representación legal del **CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023,** identificado con NIT 901.746.844-1, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ No 06, de prorroga y adición al contrato 2023.334, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que entre la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE y el CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023, se suscribió el contrato No. 2023.334, cuyo objeto consiste en: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA,* el cual inicio contrato el pasado 31 de agosto de 2023.
2. Que según otrosí N° 2 al contrato interadministrativo 1003047 de 2023, el contrato se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2024.
3. Que mediante otrosí No. 1 se modificó la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de tres meses y 7 días, días hasta el 30 de mayo de 2024
4. Que mediante otrosí Nro. 2 se modificó la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de un mes hasta el 30 de junio de 2024
5. Que mediante otrosí Nro. 3 se modificó la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un termino de cinco (05) meses hasta el 30 de noviembre de 2024
6. Que mediante otrosí (04) se adicionó el contrato de interventoría por un valor de ($623.953.462)
7. Que mediante otrosí Nro. 5 se modificó la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de cinco (05) meses hasta el 30 de abril de 2025
8. Que el día 14 de marzo del año 2025 el director de interventoría, Jaime Alfredo Ruedas Tamayo envió el oficio a la alcaldía de la Estrella - Secretaria de Obras Públicas y a la EMDUCE entidad contratante en la cual solicita prorroga y adicionar los contratos de obra Nro. 2023.282 e interventoría Nro. 2023.334 justificado en los siguientes argumentos:

> *Entre la Empresa de Desarrollo Urbano EMDUCE y La Constructora Duran Ocampo SA se suscribió contrato de obra para la CONSTRUCCIÓN DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CARRERA 60, ANA EVA ESCOBAR SECCIÓN PRIMARIA, QUIEBRAPATAS, LA VIRGEN, LAS CANO, LA BERMEJALA, ORO VERDE Y CHARCOLANDIA EN PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA*.
>
> Durante la ejecución de este contrato ha sido necesario tomar decisiones por parte de la Entidad Contratante referentes a garantizar el buen funcionamiento del sistema de Acueducto y Alcantarillado de Pueblo Viejo, optimizando las inversiones inicialmente orientadas a los sectores más poblados de Pueblo Viejo, donde se determinó que era perentorio adelantar las obras necesarias y complementarias a las redes ya instaladas por EPM, lo que va dar un resultado adecuado cono es el suministro del agua tratada en los sectores de Carrera 60,Ana Eva, Callejón, y toda la centralidad de Pueblo Viejo donde están ubicados los sectores de Quiebrapatas, Los Cano y La Virgen.
>
> *Así mismo se encontró necesario llevar las redes de acueducto y alcantarillado por toda la carrera 55, hasta la zona amplia de población llamada Ciudad Jardín, y las redes de alcantarillado hasta tanto en la Quebrada La Sillera, redes que van a garantizar el buen funcionamiento del Alcantarillado en la evacuación de las aguas residuales y lluvias de todo el sector de Pueblo Viejos Incluidas las zonas de la Virgen, Quiebrapatas y los Cano, esto quedó consignado en el Acta No 4 de Comité, elaborada por el Municipio.*
>
> *Por otro lado dadas las características de las vías de Pueblo viejo que son muy estrechas y muy pendientes, y de la situación geográfica del mismo poblado, se hace necesario teniendo en cuanta que en la mayoría de las vías intervenidas se han instalado hasta 3 redes de tubería, más las estructuras que se han construido como Estaciones Reguladoras, Válvulas, Manholes, pavimentar de una forma generalizada la totalidad de las vías intervenidas de una para garantizar la estabilidad de las obras realizadas y sobre todo para garantizar la movilidad de toda una comunidad, pues este poblado tan sólo cuenta con una vía de entrada y otra de salida*

Una vez evaluadas cada una de las obras y cantidades mayores anteriormente presentadas, se hace necesario la modificación de la CLÁUSULA SEXTA, VALOR DEL CONTRATO, con la adición en recursos por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 741.180.033), este valor incluye costos directos y A.U. Quedando como valor total del contrato CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($ 14.830.764.915)

En aras de garantizar la permanencia en obra de la interventoría, se solicita la adición en recursos No.02, al contrato de interventoría 2023.334, ya que contractualmente se firmó para ejecutarse en el término de 05 meses y veintiún días contados a partir del acta de inicio, y según la solicitud de prórroga No.06 con nueva fecha de finalización para el día 30 de junio de 2025, adicional, para realizar el trámite de la liquidación, se requieren 15 días calendario, quedando como nueva fecha de finalización del contrato 2023.334 el 30 de junio de 2025.

Así las cosas, y en atención a las consideraciones efectuadas por el contratista CONSTRUCTORA DURÁN OCAMPO, asumiendo que es necesario terminar el objeto contractual de acuerdo con las exigencias y necesidades de la administración municipal, garantizando la entrega de un producto de calidad para los usuarios del municipio de La Estrella, especialmente la comunidad de Pueblo viejo, se le solicita a la administración municipal que considere viable la petición realizada, dando alcance a lo ordenado en la LEY 1474 DE 20211 "ART. 85. Continuidad de la interventoría". Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

De acuerdo a las anteriores premisas, para llevar a cabo la correcta vigilancia y finalidad del alcance al objeto contractual del contrato de interventoría 2023.334, presentamos la siguiente propuesta económica:

TABLA FINANCIERA		
CONTRATO INICIAL	$	844.687.397
ADICIÓN 1	$	623.957.462
TOTAL CONTRATADO	**$**	**1.468.644.859**
FACTURADO ACTA 1 A 5	$	1.115.638.646
FALTANTE POR EJECUTAR	$	353.006.213
ACTA 6 PERIODO DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024 SIN COBRAR	$	136.373.429
SALDO A FAVOR	$	216.632.784
COSTO INTERVENTORÍA A JUNIO 2025	$	477.307.001
SOLICITUD ADICIÓN 2	**$**	**260.674.217**

9. El día 14 de marzo de 2025, la interventoría remitió un oficio a la EMDUCE, entidad contratante de los contratos derivados de obra 2023.282 e interventoría 2023.334, y al Municipio de La Estrella, dirigido al señor David Felipe Cano Gutiérrez, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual expresó su aval a la solicitud de prórroga y adición correspondiente a los contratos de obra e interventoría.
10. El día 18 de marzo de 2025, el director técnico de la EMDUCE, entidad contratante, envió el oficio Nro. EM-213 al Municipio de La Estrella, solicitando la adición y prórroga del contrato interadministrativo con el propósito de modificar los derivados
11. El día 04 de abril del 2025 la EMDUCE y el Municipio de la Estrella Antioquia. Firman el otrosí Nro. 6 en del cual prorrogan el contrato Interadministrativo Nro. 100030472023 hasta el día 30 de junio de 2025 con el fin de proseguir con las actividades y se adicionó el mismo por el valor de $1.194.326.090, de los cuales $260.674.217 son para adicionar el contrato derivado de interventoría Nro. 2023.334

12. Que basado en las consideraciones anteriores, el área técnica de la EMDUCE considera viable prorrogar el contrato de interventoría Nro. 2023.334 por el termino de dos (02) meses extendiéndose su ejecución contractual hasta el día 30 de junio del año 2025 y adicionarlo por el valor de $260.674.217.oo
13. Con relación a las modificaciones a los contratos de la administración, la Corte Constitucional ha precisado, entre otros aspectos, lo siguiente

> *2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En atención a las consideraciones anteriores las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de dos (02) meses extendiéndose su ejecución contractual hasta el día 30 de junio del año 2025. y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

> *CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2025 tiempo total del contrato quedando en 21 meses y 28 días.*

SEGUNDO MODIFICAR la cláusula sexta que estipula el valor del contrato adicionándolo en DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($260.674.217). para un total de: MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.729.315.076), incluido IVA y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato se estima en la suma de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.729.315.076), incluido IVA y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables*

TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Que el valor correspondiente a la adición se encuentra se encuentra con cargo al CDP Nro.204 y RP Nro.222 Expedido por área de presupuesto de la EMDUCE el día 08 de abril del año 2025.

CUATO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

QUINTO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el **10 de abril 2025**

El contratante,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
Gerente General
EMDUCE

JEFRY EMIR ZEA BURITICA
Director Técnico EMDUCE

El contratista,

JAIME ALFREDO RUEDA TAMAYO.
Representante Legal
CONSORCIO REDES LA ESTRELLA 2023

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Juan Camilo Arroyave Toro – Apoyo a la Contratación		Abril 2025
Revisó	Mario Ríos (Asesor Jurídico)		Abril 2025
Aprobó	Isabel Cristina Roldan Ospina (Gerente)		Abril 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			